ESCRITURA No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA..-

CAPITAL SUSCRITO US $ 800.oo

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de noviembre de dos mil siete, ante mí, DOCTOR AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público de este cantón, comparecen: UNO.- La señora LICENCIADA LUBERNOY LARITZA AVILES UBE, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación; DOS.- La señora LICENCIADA JENNY CECILIA PACHECO SARMIENTO, quien declara ser de estado civil divorciada, de profesión Licenciada en Comunicación Social; y TRES.- La señora DOCTORA GARDENIA ELIZABETH PACHECO SARMIENTO, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Doctora en Jurisprudencia.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, con capacidad civil para contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas sobre el objeto y resultado de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Limitada, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: La señora LICENCIADA LUBERNOY LARITZA AVILES UBE, soltera, de

profesión Licenciada en Ciencias de la Educación; La señora LICENCIADA JENNY CECILIA PACHECO SARMIENTO, divorciada, de profesión Licenciada en Comunicación Social y la señora DOCTORA GARDENIA ELIZABETH PACHECO SARMIENTO, soltera, de profesión Doctora en Jurisprudencia, todas mayores de edad, ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada..- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA., la misma que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Leyes Especiales que se expidan y los Estatutos que a continuación se expresan: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye por este contrato, tendrá la razón social de COMPAÑÍA INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, no obstante puede abrir Agencias y Sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará preferentemente al Diseño, Construcción, Decoración, Compra y Venta de toda clase de Edificaciones, realizando específicamente los siguientes tipos de trabajos; a) Diseños de proyectos arquitectónicos de cualquier clase de edificaciones, sean estas nuevas, antiguas o de remodelación; b) Diseños de proyectos urbanísticos en general; c) Cálculos y diseños estructurales de edificaciones de toda índole, con sus respectivas construcciones; d) Diseños e instalaciones sanitarias con la construcción

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

de sus respectivas infraestructuras como son : redes de agua potable, alcantarillado, sanitario y fluvial; e) Diseños e instalaciones eléctricas de cualquier edificación; f) Diseño y construcción de vías de comunicación, como autopista, aeropuertos, muelles, terminales terrestres, puentes colgantes, túneles, carreteras, caminos vecinales, pasos a desniveles y afines; g) Levantamientos topográficos, altimétricos y planimétricos; h) Decoración de toda clase de edificaciones en interiores y exteriores sean estas nuevas o antiguas; e, i) Importación y Exportación de materiales para la construcción.- La compañía para cumplir con su objetivo podrá contratar, ejecutar y realizar todo acto o contrato inherentes a su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón.-. La Junta General, podrá ampliar o reducir el plazo fijado o disolverla en cualquier tiempo de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, encontrándose suscrito y pagado totalmente, divididas en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, numeradas del cero cero uno a ochocientas inclusive, de un dólar cada una.- Los títulos de las participaciones serán firmados por los administradores y gerentes y cada título de participaciones puede comprender una o varias.- En lo que se refiere a la propiedad, conservación, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de participaciones, regirán las disposiciones que para el efecto determina la Ley de Compañías.- El capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General, en cuyo caso, los socios tendrán derecho preferentemente para suscribirlo en proporción a las participaciones que

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

posean.- ARTICULO SEXTO.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.- La participación de cada socio es transmisible por herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Igualmente las partes sociales son indivisibles.= ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General, es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.- Las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o por los medios previstos en el contrato.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías.- Estará dividido en participaciones expresadas que señale el Superintendente de Compañías.- Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito y pagado por lo menos el cincuenta por ciento de cada participación.- Las aportaciones pueden ser en numerario o en especies y, en éste último caso en consistir en bienes muebles o inmuebles que correspondan a la actividad de la compañía.-

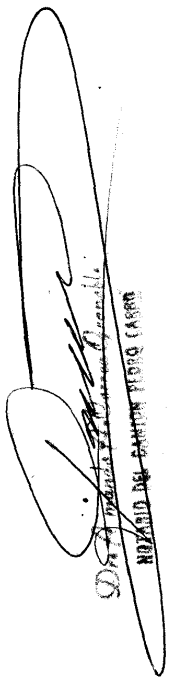

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Designar el Consejo de Vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el Presidente y el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y del Gerente General.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez para entablar las acciones indicadas en esta letra.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente General de la Compañía es el señor Ingeniero Civil Pablo Aníbal Pacheco Sarmiento.- El Gerente General está facultado para convocar a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias mediante publicación en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Que la Junta General dentro de sus atribuciones designará y removerá al Presidente y al Gerente General.- El periodo de duración en sus cargos del Presidente y del Gerente General es de Cinco años.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El

Dr. Armando Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Gerente General ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente.- La estructura administrativa de la Compañía la fijará el contrato social.- El Presidente y el Gerente General ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente y aplicarán las disposiciones que no se opongan a la naturaleza de la Compañía Limitada.- TERCERA.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: La señora LICENCIADA LUBERNOY LARITZA AVILES UBE, ha suscrito cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una y ha pagado en dinero efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de cuatrocientos dólares americanos; la señora LICENCIADA JENNY CECILIA PACHECO SARMIENTO, ha suscrito doscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado en dinero efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de doscientos dólares; y, la señora DOCTORA GARDENIA ELIZABETH PACHECO SARMIENTO, ha suscrito doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado en dinero efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de doscientos dólares americanos.- En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del capital social de la Compañía, según consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas y formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento público.-. Firmado.- Ernesto Enrique Gilces Demera.- Abogado.- Matrícula Profesional número Ocho mil quinientos cincuenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a

Dr. Armando A. Correa Granelli
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA 120411878-8

AVILES UBE LUBERNOY LARITZA

LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/SAN JUAN

03 DICIEMBRE 1976

001- 0045 00045 F

LOS RIOS/ PUEBLOVIEJO

SAN JUAN 1994

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO

ECUATORIANA****** 0934313222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR HUGO AVILES BAJAÑA

ANA EUGENIA UBE MAQUILON

BABAHOYO 13/07/2004

13/07/2016

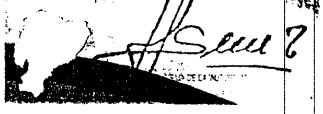

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

058-0013 NUMERO

1204118788 CEDULA

AVILES UBE LUBERNOY LARITZA

LOS RIOS PROVINCIA

QUEVEDO CANTON

QUEVEDO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110303648-7

PACHECO SARMIENTO JENNY CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA/LOJA/SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO
04 OCTUBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0283 01844 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1972
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4443V4242
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL
INSTRUCCION PROFESION
DAVID AUTBERTO PACHECO OCHOA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA ISABEL SARMIENTO Q
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/09/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/09/2019
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2513833
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA ... PEDRO ... Provincia del ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0264 1103036487
NUMERO CEDULA
PACHECO SARMIENTO JENNY CECILIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. ... Correa ...
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110141334-0

PACHECO SARMIENTO GARDENIA ELIZABETH

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

30 NOVIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 I 0009 00008 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1955

ECUATORIANA****** E444314442

SOLTERO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

DAVID PACHECO

BLANCA SARMIENTO

QUITO 05/09/2007

05/09/2019

REN 2513870

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0264 NUMERO

1101413340 CEDULA

PACHECO SARMIENTO GARDENIA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

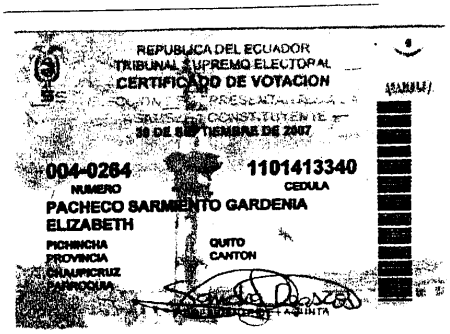

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GILCES DEMERA ERNESTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2007 10:28:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Guayaquil, 30/10/2007

Mediante comprobante No.- 920890238 , el (la)Sr. (a) (ita): ERNESTO ENRIQUE GILCES DEMERA

Con Cédula de Identidad: 0908646979 consignó en este Banco la cantidad de: $ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO Provincia del Guayas

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	Lubernoy Laritza Aviles Ube	1204118788	$. 400	usd
2	Jenny Cecilia Pacheco Sarmiento	1103036487	$. 200	usd
3	Gardenia Elizabeth Pacheco Sarmiento	1101413340	$. 200	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA AGENCIA TORRES

FIRMA AUTORIZADA

JEFE DE SERVICIO AGENCIA TORRES S.

0011010870

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO

fin, en alta voz por mi el Notario a las comparecientes, estas la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

LCDA. LUBERNOY LARITZA AVILES UBE

C. C. No.120411878-8

PACHECO

LCDA. JENNY CECILIA PACHECO SARMIENTO

C. C. No.110303648-7

DRA. GARDENIA ELIZABETH PACHECO SARMIENTO

C. C. No.110141334-0

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO certificado, que sello, rubrico y firmo en nueve fojas útiles en esta fecha.- Pedro Carbo, veintiséis de noviembre de dos mil siete.- EL NOTARIO.- - - - - - -

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del Guayas

Dr. Armando A. Correa Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

DOCTOR AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE.- ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PEDRO CARBO.- CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Matriz de la escritura pública otorgada el veintiséis de noviembre de dos mil siete del contenido de la Resoulución No. 07.G. IJ. 0008185, dictada el trece de diciembre de dos mil siete, que aprueba la Constitución de la Compañía INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA., suscrita por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico.- Pedro Carbo, veintiséis de diciembre de dos mil siete.- EL NOTARIO.- - - - - - - - - - -

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

NUMERO DE REPERTORIO: 64.246
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0008185,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez,** el **13 de diciembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA.,** de fojas **1.257 a 1.272,** Registro Industrial número **73.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil. 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **193-I** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 64246

$ 55,89

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008014

Guayaquil, - 7 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOLARITZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-